



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los autónomos societarios no tienen derecho a la jubilación activa

El Tribunal Supremo ha emitido sentencia fallando que, **los autónomos que son socios y administradores únicos de una mercantil no cumplen los requisitos para beneficiarse de la [pensión de jubilación activa](#)**. La conclusión del Alto Tribunal llega al razonar que, **el empresario no llevaba la actividad por cuenta propia, sino que realizaba la actividad para una sociedad capital y por tanto, es esta quien asume los riesgos de la actividad y no el hombre**.

El fallo viene a raíz de que el hombre, quien se encontraba dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) al ser socio y administrador único de una asesoría en Vigo, con siete trabajadores contratados, decidiese en el año 2019 retirarse de la actividad laboral acogándose a la jubilación activa. Cabe mencionar que, la jubilación activa es una opción destinada a las personas que se encuentran en la edad de jubilación pero que deciden que, de manera simultánea, recibir un porcentaje de su pensión al mismo tiempo que realizan algún tipo de trabajo a tiempo completo o parcial.

No obstante, **el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), mediante resolución administrativa, denegó al actor la prestación de jubilación activa por no se ...**